



CAPITULO III ANEXO TÉCNICO

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS REQUERIDOS

En este capítulo se describen los requisitos técnicos sobre los cuales se evaluarán las propuestas.

Los ramos ofrecidos deben cumplir con las condiciones, coberturas y cláusulas básicas indicadas en este capítulo.

GRUPO No. 1

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del pliego de condiciones.

1.1.1. Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

1.1.2. Bienes Asegurados:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra



incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

Equipos y Máquinas en general: herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos: tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Contenidos: tales como Muebles y enseres, menaje hotelero, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros. sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería; aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Bienes de Arte y Cultura: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.

Los demás bienes, no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

1.1.3. Bienes Asegurables



Bienes Asegurables	Valor asegurado
a) Edificios	\$ 408.646.496.779
b) Contenidos excepto existencias de almacén	\$ 11.474.645.423
c) Equipo Eléctrico y Electrónico	\$ 15.549.519.761
d) Equipo y Maquinaria	\$ 837.271.459
e) Dineros dentro y fuera de caja fuerte	\$ 700.000.000
f) Existencias de almacén (Flotante con reporte semestral del promedio de existencias, cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia).	\$ 15.500.000.000
Nota: En el predio ubicado en la calle 28 No 13A – 15, se encuentran almacenados inventarios con un valor promedio de: Piso 1 \$5.575.904.291 Piso 9 \$3.145.079.369	
g) Obras de arte	\$ 683.511.933
Índice Variable del 10% para a), b),c) d) y g)	\$ 42.164.192.559
Índice Variable del 5% para c)	\$777.475.988
TOTAL	\$ 496.333.113.902

1.1.4. Coberturas Básicas

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

Todo Riesgo: El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, incendio, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, huelga, asonada, sabotaje y terrorismo, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas en este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.



Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones y coberturas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, al 100%
- Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo). Sublímite básico obligatorio de US\$ 10'000.000 evento/vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales.
- Maremoto y Tsunami, para riesgos ubicados en las costas, 100%
- Cobertura para Rotura accidental de vidrios, a primera pérdida absoluta, incluyendo los generados por Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio de \$500.000.000 El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.
- Hurto simple y Hurto calificado (Sustracción), con un sublímite a primera pérdida absoluta de \$3.000'000.000.
- Equipos móviles y portátiles, con extensión al exterior, Sublímite de \$300.000.000,00 (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).
Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, incluyendo el hurto simple y calificado, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro de los límites territoriales de Colombia y/o el exterior.
- Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.
No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
- Gastos adicionales. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:
 - Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - Remoción de escombros y Gastos de demolición, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.



La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

- **Gastos para la demostración del siniestro**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- **Pago de Honorarios Profesionales**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- **Honorarios de Viaje y estadía**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
- **Gastos para la preservación de bienes**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- **Archivos y documentos**, sublímite de \$ 800'000.000.
Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- **Portadores externos y reproducción de la información**. Sublímite \$ 1.000'000.000



Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

- Gastos extraordinarios, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que no se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- Bienes de propiedad de empleados. Limite amparado \$10.000.000 por persona, \$ 60'000.000.00 vigencia. Sin aplicación de deducciones de ningún tipo. Ejemplo: Demerito por uso ó por obsolescencia, Mejora Tecnológica, Deducible, etc.)
"El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$5.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad y se pagará previa autorización de ésta."

- Documentos pendientes por pagar, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite e \$ 1.000'000.000
El oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.
- Actos de autoridad.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

1.1.5. Cláusulas Básicas

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son



objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

- Declaraciones semestrales del promedio de existencias, con cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia) Flotante, sin prima mínima.

El asegurado se compromete a reportar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del primer semestre de vigencia de la póliza, el promedio de mercancías almacenadas durante el mismo. Al finalizar la vigencia, dentro de los quince (15) días siguientes, el asegurado reportará el promedio de existencias en este último semestre y La aseguradora efectuará la liquidación definitiva, cobrando o devolviendo la prima a que haya lugar.

- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Hasta por el 15% del valor asegurado total con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de ciento veinte (120) días.
La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos (nuevos y usados), sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.
- Cobertura para Montajes y/o construcciones, \$1.000.000.000 (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).
La compañía ampara automáticamente, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$1,000,000,000.

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia y los tomados en arriendo (declarados o no), hasta por \$500.000.000, sin aviso.
- Mejora Tecnológica: La aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo Eléctrico y electrónico no puede ser mayor al 10%
- Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.



Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- **Restablecimiento automático de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH.**
Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Para AMIT Y AMCCOPH se calificará en condiciones complementarias el restablecimiento otorgado.
- **Designación de ajustadores.**
El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

- **Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- **No tasación hasta \$100.000.000. Cláusula limitada a las coberturas de Incendio y Sustracción. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias)**
- **Condiciones técnicas y económicas.**
La compañía no podrá cambiar las condiciones generales y particulares de cobertura ofrecidas durante los períodos contratados, salvo aquellas que sean favorables al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO en la forma prevista en la cláusula "Modificaciones en beneficio del asegurado". Salvo estipulación en contrario, se mantendrán las mismas condiciones durante toda la vigencia de la póliza, para todo tipo de inclusiones."
- **Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**



La compañía aseguradora se compromete para con EL ministerio de comercio, industria y turismo a que en caso de siniestro, efectuará la reposición o reparación de los bienes afectados o pagará la indemnización en dinero a conveniencia y decisión del MINISTERIO.

- **Equipos de reemplazo temporal.**
El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Determinación de la pérdida indemnizable.**
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

- **Conocimiento del riesgo.**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **Renta, hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de cualquier evento amparado en la póliza, hasta \$100.000.000 mensuales por predio afectado, límite máximo \$1.200'000.000 anuales.**
- **Límite agregado para reclamaciones sin aplicación de deducible:**
Se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, hasta un acumulado de \$50.000.000. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias).
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.**

Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

- **Designación de bienes.**



La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- **Modificaciones a favor del asegurado**

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **Errores, omisiones e inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Variaciones del riesgo, con termino de aviso de noventa (90) días**

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- **Pago de la indemnización.**

Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- **Términos para la presentación de la liquidación de la Indemnización**

La Aseguradora presentará al asegurado la liquidación de la indemnización, una vez acreditada la ocurrencia y cuantía de la pérdida en un lapso no superior a ocho (8) días calendario.

- **Términos para el pago de la Indemnización**

La Aseguradora pagará la indemnización, una vez aceptada la liquidación por parte del Asegurado, en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles.



- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Movilización de bienes para su uso y/o actividad.**
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)
- **Traslado temporal de bienes y/o equipos. \$1.000.000.000, término de ciento veinte (120) días.**
Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)
- **Propiedad Horizontal:** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MINISTERIO. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
- **Arbitramento, a opción del Asegurado:**
La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.
- **Primera Opción del Asegurado sobre el Salvamento**
- **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes con edad hasta de cinco (5) años**
- **Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales:**

Edad Equipo	Porcentaje Total
De 0 a 5 años	0%
De 5 a 8 años	20%
De 8 a 12 años	30%



De 12 a 15 años	40%
De 15 años en adelante	50%

- **Otras cláusulas**

No se exigirá garantía de mantenimiento para los equipos en los cuales el asegurado haga el mantenimiento, siempre y cuando disponga de los programas y el personal calificado para su ejecución.

1.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas en detrimento de la Entidad, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Condiciones Complementarias	470 Puntos
Límite adicional en US\$ al sublímite básico otorgado para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (incluido terrorismo). Indicar Monto (\$_____)	90,00
Límite de cobertura para vidrios, a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Indicar Monto (\$_____) Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo adicional \$ 200'000.000	15,00
Ofrecimiento de límite adicional al básico, para la cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y hurto calificado. Indicar monto. (\$_____) Se califica el sublímite adicional hasta el monto de \$250.000.000.00.	80,00
Límite para la cobertura de equipos móviles y portátiles. Indicar Monto (\$_____) Se califica el sublímite adicional al básico hasta el monto de \$200.000.000. Indicar suma.	15,00
Movilización de bienes: para su uso y/o actividad. Indicar Monto (\$_____) Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$500'000.00	20,00



Traslado temporal de bienes: Indicar Monto (\$ _____) Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$ 500'000.000 Indicar suma	20,00
Cobertura para Montajes y/o construcciones Indicar Monto (\$ _____) Ofrecimiento del límite adicional al básico, hasta el monto de \$5.000.000.000.oo.	20,00
Restablecimiento Automático del valor asegurado en caso de siniestro por AMIT y AMCCOPH, Indicar Monto (\$ _____)	20,00
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (___) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, máximo hasta 60 días adicionales.	5,00
Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.	15,00
Renuncia a la aplicación de infraseguro	30,00
Reposición o reconstrucción de software, hasta \$1.000'000.000	10,00
Índice variable para los ítems indicados en el numeral 1.1.3, 10% anual sin cobro de prima adicional.	20,00
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para eventos de incendio y anexos.	15,00
Mejora Tecnológica: Se califica el ofrecimiento de aplicación de factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo electrónico, inferior al 10%	10,00
No tasación. Indicar Monto (\$ _____) Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo \$250,000,000. Indicar suma.	10,00
No concurrencia de deducibles.	10,00
Subrogación El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	10,00



<p>Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:</p> <p>1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo, de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.</p> <p>Queda entendido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo la póliza, el ajuste de pérdida se hará por su valor de reposición, entendiéndose como tal la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay. Así mismo, la asunción de costos por la compañía aseguradora: Dentro del monto total a indemnizar, la Aseguradora tendrá en cuenta el valor de los costos adicionales que genere la reposición del bien tales como el IVA y otros gravámenes.</p> <p>2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.</p> <p>3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.</p> <p>4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.</p>	15,00
<p>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia) Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.</p> <p>El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del</p>	15,00



bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnológicos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.	
Cobertura para conjuntos Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.	15,00
Revocación de la póliza. Indicar término (___) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	5,00
No aplicación del corto plazo en caso de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad.	5,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

1.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible. Para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.

a) INCENDIO

HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

TERREMOTO/MAREMOTO: 2% del valor asegurado del riesgo afectado, sin mínimo

EXTENSIÓN DE AMPAROS, DAÑOS POR AGUA Y ANEGACIÓN PARA PREDIOS EN COSTA ATLÁNTICA/PACÍFICA Y CÚCUTA: 20% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV

DEMÁS EVENTOS: Sin deducible

b) Corriente Débil

HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

TERREMOTO: 20% del valor de la pérdida mínimo 4 SMMLV

Hurto Calificado: 0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV



Hurto Simple: 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Celulares: sin deducible.
Movilización: 0% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
DEMÁS EVENTOS: 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

c) Rotura de Maquinaria
Cualquier evento: 0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

d) Sustracción
Hurto Calificado: 0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto Simple: 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Todo Riesgo: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

1.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos

1.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan en el numeral 1.3.1.2.

a) Evaluación del deducible expresado en porcentaje

No se acepta oferta de deducible aplicable sobre el valor asegurable y/o valor asegurado total y/o del riesgo afectado, por lo tanto las propuestas que incumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.

Solo se aceptarán propuestas con deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de TERREMOTO, y las mismas no podrán exceder el DOS (2) POR CIENTO, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado. Las propuestas que no cumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.

A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de TERREMOTO, se les asignará el 15% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señaladas.

b) Evaluación del deducible mínimo expresado en SMMLV, pesos colombianos:

Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre valor asegurado o valor asegurable, serán objeto de rechazo en este ramo.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo).



Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles.

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesado en recibir propuestas sin aplicación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles, por lo tanto la evaluación y calificación de las propuestas de deducible para estos bienes se realizará, así:

A las propuestas que ofrezcan no aplicación de deducible se les asignarán diez (10), puntos adicionales a los establecidos para el aspecto deducible.

A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en pesos o SMMLV, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por cada \$10.000.

A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en porcentaje, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por punto porcentual.

e) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos de TERREMOTO, AMIT y HMACCOP, HURTO Y HURTO CALIFICADO, se aplicará la calificación de la tabla OTROS EVENTOS, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

1.3.1. Tablas de calificación

a) TERREMOTO.....80 Puntos
Evaluación de Porcentaje:..... (40 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	40 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	20 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	15 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	10 puntos
Superior a 8% y hasta 10%	5 puntos
Superior a 10%	Se descontará un (1) punto por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (40 Puntos)



RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	40 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2 y hasta 2,5 SMMLV	10 puntos
Superior a 2,5 y hasta 3 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos, por cada SMMLV adicional o fracción

b) AMIT Y HMACCOP..... 120 PUNTOS
Evaluación de Porcentaje:..... (60 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	40 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	20 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	10 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	5 puntos
Superior a 8% y hasta 10%	1 puntos
Superior a 15%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (60 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	40 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	25 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	15 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	10 puntos
Superior a 4 y hasta 5 SMMLV	5 puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontará dos (2) puntos por cada SMMLV adicional o fracción

c) HURTO Y HURTO CALIFICADO.....50 Puntos
Evaluación de Porcentaje: (25 Puntos)



RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	20 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	15 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	10 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	5 puntos
Superior a 8%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional o fracción

d) OTROS EVENTOS..... 50 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	20 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	15 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	5 puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... 25 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos



Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción

2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

2.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

2.1.1 Objeto del Seguro

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

2.1.2. Vehículos y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo No. 7 Relación de Autos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos

2.1.2.1. Valor asegurado de los vehículos:

El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor de la tarifa FASECOLDA, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo

2.1.2.2. Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 300.000.000



2.1.3. Coberturas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral.
- Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden.
- Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
- Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
- Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (vehículos y camionetas)
- Amparo patrimonial
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas. Se excluyen motos y vehículos pesados únicamente.
- Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$20.000
- Asistencia Jurídica en proceso penal y civil , opción 3

2.1.4. Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.



De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

- **Amparo automático de nuevos vehículos.** Limite de \$200.000.000 y término de noventa (90) días para aviso.
- **Amparo automático de equipos y accesorios** hasta por \$30.000.000, con reporte de 90 días.(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)
- **Pago de la Indemnización directamente a contratista y proveedores**
En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratista y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del MINISTERIO efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Revocación de la póliza**, con término de noventa (90) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)
- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Designación de bienes**
La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)
- **No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.**
Los oferentes deben declarar que no realizarán restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título



- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **Arbitramento a Opción del Asegurado.**
- **Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:**
La Compañía. Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.
- **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados**
- **Primera opción de compra del vehículo recuperado**
El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

- **Derechos sobre salvamento.**
- **Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.**
Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.
- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización, limite por vehículo de \$1.000.000**



Libertad y Orden

- Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite de \$20.000 diarios y hasta 60 días, esta condición no aplica para motos ni vehículos pesados.
- Designación de Ajustadores.
El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
- Cobertura para vehículos blindados
- Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados.
- Arbitramento técnico.
- Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible.
- Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados
- Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino

2.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término:

Condiciones Complementarias	470 Puntos
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA	100,00
Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000,	



para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin que el mismo genere cobro adicional de la prima aplicable al límite básico obligatorio, se le asignarán cien (100) puntos, al proponente que no otorgue dicho límite se calificará con cero (0) puntos.	
No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados	20,00
Revocación de la póliza. Indicar término (___) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, máximo hasta 60 días adicionales.	30,00
Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorga 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.	10,00
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.	20,00
Cobertura de Transporte de Mercancías.	20,00
Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales el Asegurado tenga contratos de mantenimiento de los vehículos	20,00
Límite para Amparo automático de equipos y accesorios. Indicar monto (\$ _____) (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100.000.000. adicionales	10,00
Actos de autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza	30,00
Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	30,00
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo cinco (5) días.	40,00
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (___) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 120 días máximo	20,00
Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites	20,00



necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.	
Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 9), con término de _____ () días	40,00
Vehículos incautados asignados por la Dirección Nacional de Estupeficientes o cualquier otra entidad.	30,00
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	30,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

2.3. DEDUCIBLES

Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.

3. SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

3.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

3.1.2. Objeto del Seguro

Amparar todos los bienes nuevos y usados que sean movilizados a nombre o por cuenta del MINISTERIO, desde el momento en que queden bajo Responsabilidad de la Entidad.

Definición de Bienes: Los bienes que dentro de su actividad el asegurado importe y/o exporte, así como las movilizaciones que realice en el territorio colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros, papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria y repuestos y demás bienes propios de su actividad.

Limite asegurado por despacho: La suma de \$ 200.000.000

Trayectos asegurados:

Importaciones: Desde cualquier lugar del mundo hasta su destino final en Colombia y según términos de compra/venta.



Exportaciones: Desde bodegas del asegurado, hasta su destino final en cualquier parte del mundo y según términos de compra/venta y Reexportaciones.

Nacionales: Desde cualquier lugar en la república de Colombia hasta su destino final en el territorio colombiano.

Urbanos: Desde cualquier lugar hasta su destino final dentro del perímetro urbano donde se realiza el despacho.

Medio de Transporte: Cualquier medio de transporte

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACION LA SUMA DE \$9.000.000.000

Sistema de cobro: Prima anual establecido con base en el valor del presupuesto

3.1.3 Coberturas Básicas

- Cobertura Completa, incluyendo:
 - Pérdida Total
 - Falta de Entrega
 - Avería Particular
 - Saqueo
- Guerra internacional para exportaciones y reexportaciones
- Huelga, Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general, conmociones populares de cualquier clase.

3.1.4 Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

- La Entidad utilizará esta póliza, cuando sus necesidades de protección lo exijan, dejando constancia que la póliza no se cancelará cuando no se efectúan movilizaciones frecuentemente.
- Actos de autoridad



La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

- **Arbitramento, potestativo del Asegurado**

La compañía, de una parte, y el asegurado, de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

- **Designación de ajustadores**

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

- **Llegada y Apertura de Mercancías**

Los asegurados podrán abrir los despachos sin presencia del reconocedor de la compañía de seguros, sin embargo, en caso que exista indicios de siniestro, el asegurado deberá dar aviso a la compañía de seguros, pero si transcurridos tres (3) días hábiles comunes desde la fecha del aviso, no se ha hecho presente el reconocedor en representación de la aseguradora, el asegurado quedará exonerado de esta obligación.

- **Errores y omisiones no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Maquinaria o Mercancía usada**

Extensión de cobertura para bienes consistentes en maquinaria o mercancía usada, con sujeción a los amparos y condiciones pactados en la presente póliza y hasta por la suma máxima por despacho.

- **Bienes movilizados en vehículos de propiedad del asegurado, tomador o beneficiario y de terceros no afiliados a empresas transportadoras**

- **Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.**

- **Modificaciones a favor del asegurado.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.



- **Ampliación del aviso del siniestro**, con término de 60 días. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.
El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- **Revocación de la póliza**, con término de 90 días y diez (10) días Huelga y Amit. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Anticipo de indemnizaciones**. Limite del 50%. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Bienes transportados en condiciones charter.**
- **Bienes transportados en veleros, motoveleros, vapores o motonaves de madera, naves de bajo calado y en general aquellas que no se encuentran clasificadas por las autoridades competentes.**
- **Reconocimiento de mercancías**
- **Permanencia automática o ampliación del plazo de cobertura sin límite de tiempo y sin cobro de prima adicional**
- **Mercancías que por su naturaleza deban transportarse y conservarse en Refrigeración, congelación o calefacción.**
- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- **Designación de bienes**
Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

3.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.



Libertad y Orden

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del límite máximo por despacho y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

Condiciones Complementarias	470 Puntos
Ampliación del aviso del siniestro. Indicar término (___) días Se califica el límite adicional al básico ofrecido, máximo 30 días.	15,00
Revocación de la póliza. Indicar término (___) días Se califica el límite adicional al básico ofrecido, máximo 60 días.	15,00
Anticipo de indemnizaciones. Indicar término (___) días Se califica el límite adicional al básico ofrecido. Máximo adicional del 15%	25,00
Gastos adicionales 10% del valor del despacho, sin cobro de prima adicional	45,00
Descuento por buena experiencia	60,00
Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.	80,00
Opción de amparos	40,00
Extensión de cobertura para bienes de naturaleza explosiva o inflamable.	40,00
No exigibilidad ni aplicación de garantías	90,00
Pago de la indemnización	50,00



Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.	
Revocación por parte del asegurado con máxima penalización del 2%	10,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

3.3. DEDUCIBLES PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, está interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.

- Para cualquier pérdida 3% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

3.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos

3.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral.

a) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

La propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%

b) Evaluación del deducible sobre el valor del despacho:

A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor del despacho, se le asignará el 5% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señalada

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo).

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del último rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.



d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes para varios amparos, se aplicará la calificación de la tabla indicada, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

3.3.1.2. Tablas de calificación

a) Guerra y Huelga..... 150 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	60 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	45 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	30 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	20 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	10 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

c) Demás Eventos..... 150 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	60 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	50 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos



Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 6%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	20 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	10 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

4. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

4.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el anexo del presente Pliego de Condiciones.

4.1.1. Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que implique menoscabo de los fondos o bienes del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, que aconteciere por acciones y/ u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

4.1.2. Límite asegurado Evento/Vigencia

Oferta Básica: \$ 300.000.000

4.1.3. Cargos Amparados:

Los cargos de la planta del MINISTERIO, distribuidos en 535 Funcionarios,



Clasificados así:

Clase A= 218;
Clase B= 282 y
Clase C=35

Temporales 106 correspondientes a operarios de vigilancia, aseo y cafetería.

4.1.4. Coberturas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- Delitos contra el patrimonio económico
- Delitos contra la administración pública
- Alcances fiscales
- Juicios con responsabilidad fiscal
- Gastos de Reconstrucción de cuentas
- Gastos de Rendición de cuentas
- Pérdidas causadas por Empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, previo fallo Fiscal de la entidad controladora.
El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO no pudiera determinar específicamente al trabajador o los trabajadores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios trabajadores del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Protección de depósitos bancarios.
Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:



- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró:
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

- **Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 60% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

- **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 60% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros hasta \$50.000.000, declarados o no, sin aviso. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**
- **Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.**

4.1.5. Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.



- **Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso.**
Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
- **Revocación de la póliza, con termino de noventa (90) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- **Cambios en la denominación de cargos.**
Los oferentes deben otorgar en consideración a las declaraciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio (s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
- **Ampliación aviso de siniestro, con termino de 60 días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- **Definición Ampliada de Servidor de la Entidad:**
Incluye los empleados al servicio del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Asimismo bajo esta definición se contemplan los asesores, consultores y aquellas personas contratadas para la prestación de algún servicio, tales como vigilancia, aseo, cafetería, así como estudiantes, empleados temporales.
- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la



compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- **Modificaciones a favor del asegurado**

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**

- **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Designación de ajustadores.**

El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

- **Determinación de la Pérdida Indemnizable**

Se deja expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en las alternativas de reemplazo que presentará el asegurado.



- **Costo en juicios y Honorarios profesionales** hasta el 30% de los gastos demostrados por el asegurado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias).
Se amparan e indemnizan los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguros.
- **Arbitramento, a opción de asegurado.**
- **Designación de bienes.**
Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

4.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

Condiciones Complementarias	470 Puntos
-----------------------------	------------



Costo en juicios y Honorarios profesionales. Indicar porcentaje __% (Se califica el porcentaje adicional ofrecido al básico). Máximo adicional 20%.	60,00
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días de retiro del empleado.	60,00
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros, declarados o no, sin aviso. Indicar monto (\$_____) (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional \$ 50'000.000. Indicar suma	50,00
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios Indicar porcentaje __% (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional 40%.	60,00
Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros Indicar porcentaje __% (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional 40%.	50,00
Revocación de la póliza. Indicar término (___) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 30 días máximo.	25,00
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (___) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 60 días máximo	25,00
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Indicar término (___) veces Se califica el restablecimiento adicional al básico exigido. Máximo dos (2) veces más el valor asegurado.	80,00
Gastos por pagos de auditores revisores y contadores.(Sublímite del __% del valor asegurado) La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.	30,00
Gastos adicionales por tiempo extra. (Sublímite del __% del valor asegurado) Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del __% del valor asegurado.	30,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

4.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES



EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

Empleados No Identificados: 4% del valor del siniestro, mínimo 1 SMMLV
Demás Amparos: 3% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

4.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos

4.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral

a) Deducible para Cajas Menores:

Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, serán objeto de rechazo en esta póliza.

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del último rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

4.3.1.2. Tablas de calificación



a) Empleados no Identificados..... 150 Puntos
Evaluación de Porcentaje: (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	60 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	40 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	30 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	20 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

b) OTROS EVENTOS.....150 Puntos
Evaluación de Porcentaje:..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	60 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional



Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	40 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	30 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	20 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

5. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

5.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones

5.1.1. Objeto del Seguro:

Los perjuicios patrimoniales que sufra El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

5.1.2. Límite asegurado Evento/Vigencia

Oferta Básica: \$ 700.000.000

5.1.3. Información General

Nomina promedio mensual \$ 1.300.000.000.00

Número de funcionarios: 535

Presupuesto anual del MINISTERIO: \$228,545,300,000.00

5.1.4. Coberturas Básicas



EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- **Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión)**
La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
 - Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
 - Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización
- **Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993.** Sublímite de \$100,000,000 evento \$ 300'000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
 - **Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social.** Sublímite de \$50.000.000 persona, \$150,000,000 evento/vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
 - **Avisos, vallas y letreros**
 - **Actividades y campos deportivos.**
 - **Actividades Sociales y Culturales**
 - **Responsabilidad civil de celadores, vigilantes o personal de seguridad (incluyendo los contratados por la entidad) y perros guardianes.**



- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías
- Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías.
- Gastos médicos, \$50.000.000 evento, \$200.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.
- Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos de Responsabilidad Civil Automóviles: Sublímite de \$100,000,000 vehículo, \$350.000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
- Responsabilidad Civil Parquederos, incluyendo daños de vehículos y de accesorios, \$50.000.000 vehículo, \$200.000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
- Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas
Sublímite \$100,000,000 evento/vigencia (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
- Propietarios, arrendatarios o poseedores
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.
- Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no: Sublímite \$200.000.000 evento/ Vigencia. (El límite adicional se calificará bajo las condiciones complementarias).
- Viajes de Funcionarios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, fuera del territorio colombiano, en cumplimiento de sus funciones.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Responsabilidad civil extracontractual por actos u omisiones de los empleados o funcionarios, en desarrollo normal de las actividades del asegurado.
- Cobertura de polución y contaminación accidental.
- Límite para costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite de \$100,000,000 evento / \$300,000,000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

5.1.5. Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de



asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente anexo del Pliego de Condiciones.

- **Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 120 días**
El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
- **Variaciones del riesgo**
La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Revocación de la póliza, con término de 90 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- **Ampliación del aviso del siniestro, con término de 60 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.



- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Designación de ajustadores**
La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
- **Arbitramento, a opción del asegurado**
- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.**
Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
- **Selección de Profesionales para la Defensa**
La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
- **Designación de bienes**
Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

5.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.



Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	470 Puntos
Límite para Gastos médicos por persona y por vigencia. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	40,00
Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	40,00
Límite para responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social, Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 persona y \$ 100'000.000 vigencia, indicar sumas	35,00
Límite para vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$100'000.000 vigencia	40,00
Límite para daños de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$ 100'000.000 vigencia	40,00



Parqueaderos: Incluyendo Hurto y Hurto Calificado de Vehículos. (El límite otorgado para este amparo debe ser igual al límite de daños de vehículos y accesorios en parqueaderos).	35,00
Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 100'000.000, indicar suma	35,00
Costos en juicios y honorarios profesionales. Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	40,00
Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100'000.000 evento/vigencia.	40,00
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.	40,00
Responsabilidad civil generada por el transporte de bienes, incluido el cargue y descargue.	35,00
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	30,00
Revocación de la póliza. Indicar término (____) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	10,00
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (____) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo	10,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

5.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

- a) Gastos Médicos: Sin deducible
- b) Parqueaderos: 4% del valor de la pérdida mínimo, mínimo 1 SMMLV.
- b) Demás Amparos: 4% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

5.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos



5.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral.

a) Deducible para Gastos Médicos:

Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

La propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos: La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

5.3.1.2. Tablas de calificación

a) Parqueaderos..... 150 Puntos
Evaluación de Porcentaje: (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	65 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	50 Puntos
Superior a 7% y hasta 8%	40 Puntos
Superior a 8% y hasta 9%	30 Puntos



Superior a 9% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

b) OTROS EVENTOS.....150 Puntos
Evaluación de Porcentaje:..... (750 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	65 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	50 Puntos
Superior a 7% y hasta 8%	40 Puntos
Superior a 8% y hasta 9%	30 Puntos
Superior a 9% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos



Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

GRUPO No 2

SEGURO ESPECIAL DE SALUD PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL EXTERIOR

Objeto del Seguro

Otorgar asistencia Médica y Hospitalaria en beneficio de los funcionarios de la planta de personal del Ministerio de Comercio Industria y Turismo que presten sus servicios permanentes en el exterior y sus dependientes que residan permanentemente en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 del Decreto No. 274 del 22 de Febrero de 2000.

Definición de asegurados y beneficiarios

Funcionarios del Ministerio de Comercio Industria y Turismo que presten sus servicios permanentes en el exterior.



Dependientes de los mismos funcionarios que residan permanentemente en el exterior en la sede de tales funcionarios, en los términos y para los efectos del artículo 1º del Decreto 274 de 2.000.

Amparos Básicos Obligatorios

Hospitalización
Cirugía
Embarazo y Maternidad
Enfermedad
Asistencia Dental

Gastos Cubiertos y límites asegurados

Los amparos, límites y coberturas que se enuncian a continuación se consideran una oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes. Su no ofrecimiento, exclusión o condicionamiento por parte de los oferentes será causal de rechazo del presente ramo y por lo tanto no tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

GASTOS CUBIERTOS	LÍMITES MÍNIMOS REQUERIDOS
Servicios Hospitalarios	
Límite de cobertura por evento hospitalario/Persona	Valor por asegurado /vigencia US \$1.000.000
Habitación privada / semiprivada	Hasta el 100% del costo de la habitación por asegurado hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Unidad de Cuidados Intensivos	Hasta el 100% del costo de la unidad de cuidado intensivo por asegurado hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Gastos Quirúrgicos	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Quimioterapia	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Tratamiento de Urgencia por accidente	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/año
Cirugía ambulatoria	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Transplante de órganos	100% de los gastos causados durante la hospitalización, cubre gastos del donante hasta US \$12.000, NO incluye el costo del órgano
Maternidad	



Parto Normal	US \$8.500 para todas las zonas geográficas. Cuando NO se ha superado el periodo de carencia hasta US \$4.250. Todas las mujeres beneficiarias de la póliza tienen derecho a la cobertura. Periodo de carencia 10 meses. Se mantendrá la antigüedad y continuidad a los usuarios que vengan afiliados en la póliza vigente o de otras pólizas de H & C y compañías de Medicina Pregagada.
	Las consultas prenatales y cuidados post-parto, serán indemnizados dentro del valor máximo de gastos ambulatorios
Parto por Cesarea	Cualquier cesárea será cubierta como cirugía, cuando sea soportada como médicamente necesaria hasta el 100% del valor máximo asegurado. Si es voluntaria será cubierta hasta US \$8.500. Las consultas prenatales y cuidados post-parto serán indemnizados dentro del valor máximo de gastos ambulatorios. Se mantendrá la antigüedad y continuidad a los usuarios que vengan afiliados en la póliza vigente o de otras pólizas de H & C y compañías de Medicina Prepagada.
Servicios Ambulatorios (No hospitalarios)	Valor máximo asegurado para servicios ambulatorios hasta US \$5.000 por asegurado vigencia
Gastos fuera del hospital con coberturas mínimas de:	
Medico General	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Médico Especialista	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Cirugía por especialista durante la consulta	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Psicología	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios. No cobertura de tratamiento
Psiquiatría	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios. No cobertura de tratamiento
Quiropráctico	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Fisioterapia, incluido tratamiento	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Rayos X	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios
Scan	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios
Endoscopia	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios
Análisis de Laboratorio	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios



Servicios dentales	Hasta US \$3.500; se indemnizan al 90% de los gastos comúnmente aceptados- Sin deducible
Plan de tratamiento de ortodoncia	Hasta US \$900 después de llevar 2 años en la póliza, se computará el tiempo que el funcionario haya permanecido asegurado en la cobertura actual. Periodo de carencia 24 meses. Se mantendrá la continuidad a los tratamientos en curso que traiga el usuario que actualmente estén afiliados a la póliza o que no hayan superado un (1) mes de desafiliación a la misma.
Evacuación para traslado de pacientes desde cualquier lugar del mundo	Hasta US \$22.000 por vigencia anual por asegurado
Medicamentos Post operatorios y Post hospitalarios	Hasta por US \$2.100 por asegurado al año
Períodos de Carencia	Aplica para maternidad (10 meses) y para ortodoncia (24 meses). Se mantendrá la antigüedad y continuidad a los usuarios que vengan afiliados en la póliza vigente o de otras pólizas de H & C y compañías de Medicina Prepagada.
Edad de Ingreso y Permanencia	Ingreso hasta los 75 años y permanencia ilimitada
Condición para atención de enfermedades preexistentes	Se dará cobertura a los asegurados que presenten enfermedades preexistentes hasta el 100% de los gastos sin que estos sobrepasen el valor máximo asegurado.
Manejo de tratamientos en curso	La aseguradora Continuará dando atención a todos los tratamientos en curso del personal asegurado bajo la póliza actual suscrita con Colseguros. Se otorga continuidad de coberturas
Libre escogencia de médicos y clínicas	El asegurado tiene libertad para elegir médicos e instituciones a nivel mundial.
Deducible anual	No se aplica deducible para ninguno de los servicios ofrecidos
OTROS SERVICIOS ADICIONALES	
Cubrimiento del esquema de vacunación para niños menores de cinco años	Cubrimiento total del esquema de vacunación para niños menores de 5 años, hasta el límite máximo de servicios ambulatorios.
Cubrimiento de medicinas formuladas durante consulta ambulatoria	Se cubre hasta US \$2.100 incluyendo medicina post-hospitalaria, por asegurado al año durante la vigencia de la póliza.
Servicio de ambulancia terrestre	Hasta por US \$750 por evento
Rehabilitación	Rehabilitación médicamente prescrita en un centro autorizado de rehabilitación, después de una hospitalización por accidente o enfermedad grave hasta por US \$ 12.000 por evento persona /vigencia
Pago directo al especialista en consulta ambulatoria	La compañía efectuará el pago directo en eventos hospitalarios y ambulatorios, siempre y cuando exista previo aviso por parte del asegurado de mínimo 72 horas. En caso de no existir red médica, se prestará previa aceptación de la institución o prestatario.



Libre escogencia del médico o Institución a nivel mundial clínicas	Se otorga libre escogencia del médico o la institución a nivel mundial.
Cama de acompañante	Cama de acompañante, alojamiento en el hospital para uno de los padres acompañando a un hijo asegurado menor de 18 años, hasta US \$500 por día de hospitalización
Pago a clínicas, médicos centros asistenciales y proveedores	Pago a clínicas, médicos centros asistenciales y proveedores, dentro de los nueve días calendario siguientes a la recepción de las facturas
Cobertura adicional	Cobertura de 5 días adicionales después de la fecha de terminación de funciones sin cobro de prima adicional
Enfermera en el hogar	Se cubre hasta US \$7.500 enfermera en el hogar previamente autorizada y prescrita después de una hospitalización por accidente o enfermedad grave, sin límite en el número de días.
Tratamiento de enfermedades o lesiones originadas guerra internacional, acciones bélicas, reacciones nucleares y contaminación radioactiva	Tratamiento de enfermedades o lesiones originadas como resultado directo o indirecto de guerra internacional, acciones bélicas, reacciones nucleares y contaminación radioactiva. Hasta el valor máximo asegurado. Se excluye la participación directa del asegurado en estos eventos
CONDICIONES ESPECIALES	
Red de prestatarios en los países donde se encuentren funcionarios con pago directo a las clínicas de la red e incluso a aquellas que no se encuentren contratadas.	La compañía efectuará el pago directo en eventos hospitalarios, siempre y cuando exista previo aviso por parte del asegurado de mínimo 72 horas. En caso de no existir red médica, se prestará previa aceptación de la institución o prestatario.
Flexibilidad de atender eventos ambulatorios por red o con libre escogencia del prestador por parte del asegurado	Se otorga libre escogencia del médico o la institución a nivel mundial